



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 092-01-CMPP

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 062-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 16 de octubre de 2020, de la División de Transportes; el Informe N° 836-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Dictamen N° 004-2020-CT/MPP, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones del concejo municipal, señala que: "(...) *corresponde al concejo municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...)*";

Que, de acuerdo con el artículo 81° numeral 1 inciso 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es facultad de la Municipalidad Provincial de Piura, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; y en el inciso 3 del numeral 1 del mismo artículo señala como otra función de la Municipalidad Provincial la de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por ende, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar y derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos con arreglo a Ley, en mérito a lo contemplado en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP, de fecha 02 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Piura, el mismo que



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 092-01-CMPP**

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2020.

comprende 11 Rutas Urbanas, 07 Rutas Interurbanas; y 01 Ruta Urbana. Siendo en su conjunto 19 Rutas Urbanas e Interurbanas;

Que, mediante informe N° 062-2020-MPP/OTyCV-DT, de fecha 16 de octubre de 2020, la División de Transportes informa al Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial lo siguiente:

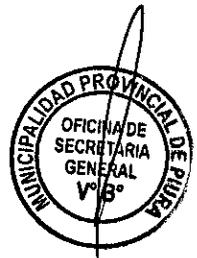
"(...) para proceder a modificar la Ficha Técnica de la Ruta Estructurante de Código U-06 ante la imposibilidad de circular por la ruta inicial debido a la Resolución Ministerial N° 036-2016-MTC/01.02, deberá ser a través de una norma de igual rango, en este caso, mediante Ordenanza Municipal que lo disponga, ya que las Rutas Estructurantes concesionadas fueron aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP que aprobó el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Piura, debiéndose precisar que el transporte público podrá circular por dicha vía hasta que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura realice el Estudio de Impacto Vial y la señalización horizontal y vertical correspondiente, a fin de que esta vía se encuentre segura y en óptimas condiciones para una autorización definitiva del servicio de transporte regular de personas en la modalidad de estándar, dejando claro que este Provincial no tiene facultades para mejorar o modificar la infraestructura vial existente, toda vez que este tramo corresponde a la Red Vial Departamental o Regional, siendo responsable de ella el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones";

Que, mediante Informe N° 836-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

(...)

A) RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION MINISTERIAL, N° 036-2016 MTC/01.02 - RECLASIFICAN JERARQUÍA DE LA RUTA VECINAL O RURAL N° PI-579 COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO N° PI-126.-

3.1.- Que, conforme se señaló líneas arriba, en el Artículo 1 de la RESOLUCION MINISTERIAL, N° 036-2016 MTC/01.02 - RECLASIFICAN JERARQUÍA DE LA RUTA VECINAL O RURAL N° PI-579 COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO N° PI-126, se resuelve textualmente lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 092-01-CMPP

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar la Jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° PI -579 de Trayectoria: Emp. PE - 1N (Piura) - Sta. Ana - Tambo Grande, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código N° PI - 126, adoptando la siguiente trayectoria.

Ruta N° PI- 126

Trayectoria: Emp. PE -1N J (Piura) - Miraflores - Sta. Ana - Emp. PI-106 (Tambogrande).

3.2.- Que, conforme se señaló líneas arriba, en el Artículo 3 de la RESOLUCION MINISTERIAL, N° 036-2016 MTC/01.02 - RECLASIFICAN JERARQUÍA DE LA RUTA VECINAL O RURAL N° PI-579 COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO N° PI-126, se resuelve textualmente lo siguiente:

Artículo 3.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

3.3.- Que, la entrada en vigencia de la mencionada Resolución Ministerial determina la necesidad de efectuar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 92-00-CMPP de fecha 2 de mayo del 2012, que aprobó el "PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE PIURA". Cabe precisar, que la Modificación de la citada Ordenanza Municipal abarcará, específicamente, la Ficha Técnica de la Ruta Estructurante de Código U-06, debido a la imposibilidad legal que Unidades de Transporte Público circulen por la ruta inicialmente prevista en el citado Plan regulador, esto a raíz de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2016-MTC/01.02 - RECLASIFICAN JERARQUÍA DE LA RUTA VECINAL O RURAL N° PI-579 COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO N° PI-126, de fecha 2 de febrero de 2016 (y publicada en el diario oficial "El Peruano", el Viernes 05 de febrero de 2016). Al respecto, es necesario indicar lo siguiente:

3.4.- Que, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que se anexa al presente expediente, se puede advertir que la misma se ajusta a la normatividad vigente. En consecuencia, corresponde que el mismo sea puesto a consideración de la Comisión de Transportes para el Dictamen y luego sea derivado al Pleno del concejo para su aprobación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 092-01-CMPP

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2020.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 836-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"(...) En virtud de su autonomía política los gobiernos locales, pueden formular sus propias leyes locales, es decir, sus propias ordenanzas, siempre que éstas no colisionen con el ordenamiento jurídico nacional, y por los argumentos esgrimidos en los puntos que anteceden, a lo dispuesto en la normatividad señalada, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que la entrada en vigencia de la mencionada Resolución Ministerial determina la necesidad de efectuar la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 92-00-CMPP de fecha 2 de mayo del 2012, que aprobó el "PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE PIURA". Cabe precisar, que la Modificación de la citada Ordenanza Municipal abarcará, específicamente, la Ficha Técnica de la Ruta Estructurante de Código U-06, Esto debido a la imposibilidad legal que Unidades de Transporte Público circulen por la ruta inicialmente prevista en la citada Ficha Técnica de la Ruta Estructurante de Código U-06 del Plan Regulador; a raíz de la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2016-MTC/01.02 - RECLASIFICAN JERARQUÍA DE LA RUTA VECINAL O RURAL N° PI-579 COMO RUTA DEPARTAMENTAL O REGIONAL, ASIGNÁNDOLE EL CÓDIGO N° PI-126, de fecha 2 de febrero de 2016 (y publicada en el diario oficial "El Peruano", el Viernes 05 de febrero de 2016). Asimismo, el proyecto de Ordenanza Municipal para la modificación de la OM N° 92-00-CMPP, de fecha 2 de mayo del 2012, se encuentra conforme a la normatividad invocada. Correspondiendo sea puesto este expediente administrativo a consideración de la Comisión de Transportes para el Dictamen y luego sea derivado al Pleno del Concejo para su aprobación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (...)"

Que, mediante Dictamen N° 004-2020-CT/MPP del 19 de octubre de 2020, de la Comisión de Transporte, se acuerda por mayoría Recomendar al Pleno del Concejo Municipal Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP, en el extremo de la Ficha Técnica de la Ruta Estructurante de Código U-06, quedando subsistente en todo sus demás contenido;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 004-2020-CT/MPP del 19 de octubre de 2020, de la Comisión de Transporte, en la Sesión Extraordinaria N° 22-2020-VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN VIRTUAL, mereció su aprobación por mayoría; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 092-01-CMPP**

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2020.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP, de fecha 02 de mayo de 2012, que aprobó el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Piura, en el extremo referido a la Ficha Técnica de la Ruta Estructurante de Código U-06, en cuanto al recorrido que hace dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Piura, debiendo ser su itinerario por el tramo de la vía PI-126.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y Transporte, a la Oficina de Organización y Métodos, a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, a la División de Transportes, a la División de Circulación Vial y Tránsito, y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia Patricia Urbaja Espinoza
JEFE